



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de Setiembre del 20 22

VISTOS: El Expediente con Registro N° 5333 que contiene el OFICIO N° 2031-2022/DIRESA PUNO-OERRHH-UCD de fecha 26 de julio del 2022, el OFICIO N° 1450-2022-D-RED DE SALUD PUNO-U.RR.HH./ACAP de fecha 09 de junio del 2022, y el MEMORANDUM N° 466-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala: "El estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud, así mismo el Artículo 123° de la norma acotada, dispone que la autoridad de salud a nivel nacional es la máxima autoridad normativa en materia de salud";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que es parte de su ámbito de competencias de rectoría sectorial, los recursos humanos en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado en Salud, norma que en el artículo 15° de su anexo dispone que las normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud serán sometidas a revisión cada cuatro años;

Que, en tal sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 026-2015-SA modifica el artículo 1° del anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, de la siguiente manera: "El Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollan con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud";

Que, igualmente la norma antes citada modifica el literal h) del artículo 14°, de las funciones de los Comités Regionales de Pregrado de Salud de la siguiente manera: "h) Constituir en cada ámbito, los Subcomités y Comisiones que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, supervisando y evaluando las acciones conjuntas de docencia-servicio que realice el Ministerio de Salud, Los Gobiernos Regionales y la Universidad";

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA establece que, el Comité Regional de Pregrado de Salud, formará subcomités en la sede docente;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 17° de la norma precitada, señala la conformación de un Sub Comité de Sede Docente, siendo que de ser sede docente para más de una universidad, deberá encontrarse conformado de la siguiente manera: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno, quien preside el subcomité y tiene voto dirimente, b) Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública y c) Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 1450-2022-D-RED DE SALUD PUNO-U.RR.HH./ACAP de fecha 09 de junio del 2022, el Director de la Red de Salud Puno, remite la propuesta de la conformación del Sub Comité de Sede docente de la Red de la Red de Salud Puno para que sea aprobada por el Comité Regional; la misma que ha sido devuelta con OFICIO N° 2031-2022/DIRESA PUNO-OERRHH-UCD, para la emisión de la resolución correspondiente. En tal sentido, el Director de la Red de Salud Puno, dispone su proyección a través del MEMORANDUM N° 466-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2022, con el objeto de garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad;

013/9117
Recibido 7 de septiembre
para su distribución
22.11.22



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de Setiembre del 20 22

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno mediante el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos; a lo opinado por la Dirección Regional de Salud Puno; y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Sub Comité de Sede Docente de Pregrado de Salud de la Red de Salud Puno, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES	MIEMBROS
Lic. Enf. Vilma ORDOÑO LLANOS Representante de la Red de Salud Puno	PRESIDENTE
Dra. Rosa PILCO VARGAS Representante de la Universidad Nacional del Altiplano Puno	MIEMBRO
Mtra. Julieta CHIQUE AGUILAR Representante de la Universidad Nacional del Altiplano Puno	MIEMBRO
Dra. María concepción FIGUEROA VILCA Representante de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" - Juliaca	MIEMBRO
Lic. Enf. Beatriz FLORES HUANCA Representante de la Red de Salud Puno	MIEMBRO
Lic. Enf. Lidia Yudina AROHUANCA NINA Representante de la Red de Salud Puno	MIEMBRO
Lic. Enf. Ruth Milagros CHAINA ZUNIGA Representante de la Red de Salud Puno	MIEMBRO

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, la supervisión y monitoreo de las labores que cumpla el Comité designado.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las interesadas e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA DEL ORIGINAL:

INTERESADO

M.R.

ADMINISTRACIÓN

LEGADO

REMUNERACIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

BIENESTAR DE PERSONAS

TRANSPARENCIA

OTROS

ARCHIVO



M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 54301